



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha según firmas digitales,

Sant Pere de Ribes, 20 d'abril del 2020

Santiago Blanco Serrano
Secretari General Accidental

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES DE L'INSTITUT ALEXANDRE GALÍ, PROYECTO TIS 2020

Lugar y fecha según firmas digitales,

Reunidos de una parte, la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte la señora Núria Ramos Motjer con DNI núm. 52.423.655-P que actúa en calidad de Secretaria del AMPA del instituto Alexandre Galí, CIF núm. G-60.794.302 con domicilio en la calle Miquel Servet, 96, de este municipio.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y

MANIFIESTAN

1. La comunidad educativa es el reflejo de la sociedad y a su vez, es un espacio privilegiado en donde todos los ciudadanos y ciudadanas adquieren unos conocimientos y unos hábitos de socialización y de relación con los otros. Uno de sus objetivos básicos tiene que ser enseñar y aprender a vivir y convivir, fomentar y liderar la convivencia, tanto en el interior del centro educativo como en su entorno inmediato.
2. La finalidad de la institución educativa va más allá de asumir los contenidos: la escuela se ha hecho para educar, no solamente para instruir, con la finalidad última de conseguir un mundo activamente humano. El aprendizaje continúa después de la escuela.
3. Para conseguir los objetivos educativos, tiene que haber una implicación global y coordinada de todos los agentes sociales, tanto los de la comunidad educativa, como las instituciones, las familias y la sociedad en general.
4. El trabajo desarrollado por la red comunitaria de les Roquetes se fundamenta en la mejora progresiva de la convivencia y cohesión social en el centro, con las familias y otras entidades del entorno para vincular a todos los agentes que participen de forma directa e indirecta en la educación de niños y niñas y jóvenes de nuestra comunidad.



5. Para consolidar los objetivos comunes basados en la justicia y cohesión social educativa y social en nuestro municipio, las Administraciones tienen que facilitar el apoyo necesario.
6. La comunidad educativa del Institut Alexandre Galí, con la implicación del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, ha elaborado el "Proyecto de Intervención TIS".

Por todo lo expuesto, ambas partes firman este convenio para el año natural que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad, a través del Servicio de Educación destinados a financiar el Proyecto de Intervención TIS (Técnico de Integración Social).

2.- Finalidad de las subvenciones

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, esta subvención tiene como finalidad:

- Apoyar económicamente el sustento de un técnico de inserción social en el instituto Alexandre Galí.
- Trabajar para la mejora del éxito escolar (PAM 1.2.2.).
- Fomentar la participación y la colaboración dentro de la comunidad educativa por parte de todos los agentes implicados (PAM 1.2.4.).

3.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Servicio de Educación subvencionará al AMPA del INS Alexandre Galí con un importe de 15.000,00 € (quince mil euros), para financiar la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

En la aplicación presupuestaria 14100.324.48922 *Transf. IES A. Galí (Integrador Social)* hay crédito suficiente para esta subvención nominal de 15.000,00 €.

4.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte de la/el beneficiario.

5.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del "Proyecto de Intervención TIS", el cual se llevará a cabo durante el año 2020.

6.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a los gastos del 2020 del "Proyecto de Intervención TIS".



No serán en ningún caso subvencionables:

- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, si son susceptibles de recuperación ni el impuesto personal de renta.
- Las amortizaciones en determinadas condiciones.
- Gastos inventariables (ordenadores, proyectores, mobiliario, etc...).

7.- Subcontratación

Podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que conformen la ejecución del proyecto/actividad subvencionada hasta el 100% del coste total del proyecto.

8.- Forma de pago

El pago de la aportación se realizará mediante un pago anticipado por un importe de 15.000,00€ que se hará efectivo después de la firma del convenio.

Así mismo, antes del pago la/el beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

9.- Plazo y forma de la justificación

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar, como máximo el día 15 de diciembre de 2020.

Esta justificación se tiene que presentar por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que deberá contener:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Requisitos de la justificación: se tendrá que justificar el 100% del gasto del proyecto.

Requisitos de las facturas: que sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Que tengan fecha del año en que se otorgue la subvención. Que vayan a nombre de el/la beneficiario/a y reúnan requisitos técnicos oficiales (NIF, num. factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

10.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contando desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.



2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese sido presentada, se requerirá a el/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contando desde el día siguiente de su notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

11.- Garantías

El/la beneficiario/a quedará exonerado de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

12.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de el/la beneficiario/a de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente del reintegro de la subvención.

- 1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligada a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- El/la beneficiario/a tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- El/la beneficiario/a tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- 8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

13.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El/la beneficiario/a tendrá que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



14.- Causas de reintegro

1. Cuando como a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la beneficiario/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

16.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

17.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.



18.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2020. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, como secretario, doy fe.

Nuria Ramos Motjer

Ampa Inst.Alex.Gali

Da fe,
Secretario General Accidental

Santiago Blanco Serrano